

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 7 y 8 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA**  
**Y PESCA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**  
**AGRÍCOLAS**  
**1**  
**Resolución 75/018**

Apruébase para todos aquellos plaguicidas que no tengan límite máximo de residuos (LMR) fijado en la normativa nacional o en el CODEX ALIMENTARIUS, los LMR o las tolerancias establecidas por la Comunidad Europea y por la autoridad competente en los EEUU.

(3.356\*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 31 de Mayo de 2018

**VISTO:** La necesidad de establecer límites máximos de residuos de plaguicidas (LMR) para productos de origen vegetal que se comercializan en el mercado interno, para todos aquellos que aún no lo tienen;

**RESULTANDO:**

I) Que Uruguay es país productor, exportador e importador de alimentos de origen vegetal.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 149/977 de 15 de marzo 1977, compete a la DGSA, establecer los requerimientos a exigir para el registro y autorización de venta y uso de plaguicidas.

III) Que el Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994, artículo 3, establece que para la fijación de tolerancias para residuos de plaguicidas en alimentos de origen vegetal se tendrán en cuenta las referencias regionales o internacionales de reconocido respeto.

IV) Que para la aprobación del Registro se exige la presentación de la información y requisitos que se detallan en el precitado Decreto en su Capítulo I, artículo 3°.

V) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 285/009 de 15 de junio de 2009, incorporado al Reglamento Bromatológico Nacional, los Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas en alimentos que se comercializan en el país son los establecidos por el CODEX ALIMENTARIUS.

VI) Que en el referido CODEX ALIMENTARIUS no están establecidos todos los LMR de plaguicidas en su combinación con los alimentos que se comercializan en Uruguay.

**CONSIDERANDO:**

I) Que la DGSA señala la necesidad de contar con valores de referencia para los análisis de laboratorio que efectúa en cumplimiento de sus competencias en materia de exigencias para el registro de plaguicidas y para el control de los productos vegetales que se colocan para su comercialización en el mercado interno.

II) Que es necesario establecer los límites máximos de residuos (LMR) de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el CODEX ALIMENTARIUS y que en caso de no contar con LMR establecidos por el CODEX, la DGSA tendrá en cuenta las recomendaciones de

tolerancias establecidas por organismos regionales o internacionales de reconocido respeto tales como las promulgadas por la Unión Europea y por los Estados Unidos de Norteamérica.

III) la propuesta de la División Control de Insumos.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto en la Ley N° 3.921 de 28 de octubre de 1911, disposiciones concordantes y modificativas, Art. 137 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967 en su nueva redacción dada por el Art. 375 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto N° 149/977 de 15 de marzo de 1977, Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994 y sus modificaciones introducidas por Decreto N° 285/009 de 15 de junio de 2009 y lo que surge de las normas y recomendaciones internacionales;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS**

**RESUELVE:**

1°.- Apruébase para todos aquellos plaguicidas que no tengan límite máximo de residuos (LMR) fijado en la normativa nacional o en el CODEX ALIMENTARIUS, los LMR o las tolerancias establecidas por la Comunidad Europea y las establecidas por la autoridad competente en los Estados Unidos de Norteamérica.

2°.- Comuníquese a las Divisiones Control de Insumos, Inocuidad y Calidad de los Alimentos, Protección Agrícola, Análisis y Diagnóstico.

3°.- Publíquese como es de estilo y divúlguese en la página Web del MGAP.

Ing. Agr. Federico Montes Rosé, Director General, Unidad Ejecutora 4 M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO**  
**TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**2**

**Resolución S/n**

Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica de la Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Florida.

(3.355\*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 1° de Junio de 2018

R.M. 618/2018

**VISTO:** el Oficio N° 75/2018, de fecha 16 de abril de 2018, por el cuál la Intendencia de Florida solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Florida (EM401/2017);

**RESULTANDO:** I) que, por el Decreto N° 221/009, de 11 de mayo de 2009, se reglamentó el artículo 47 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, en lo que respecta al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial;

II) que, habiéndose cumplido con los requisitos de presentación y las etapas correspondientes al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, la División Promoción del Desarrollo Sostenible de la